

1709 *ORDEN de 14 de junio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca la realización del programa de estancias formativas en centros de trabajo de otros países de la Unión Europea, para alumnado que cursa las enseñanzas de formación profesional específica en centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para el curso escolar 2005/2006.*

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece que corresponde a los poderes públicos aragoneses promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos, y de los grupos en que se integran, sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud, atribuyéndoles, así mismo, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 27 de la Constitución Española y normas que la desarrollan.

Mediante el Real Decreto 1982/98, de 18 de septiembre, fueron transferidas desde la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios en materia de educación no universitaria atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

La movilidad transnacional de las personas en formación permite la mejora de las competencias sociales de los individuos, aumenta el respeto a la diversidad, contribuye al desarrollo de la tolerancia y fomenta la adquisición de otras competencias lingüísticas y profesionales.

La formación profesional requiere una estrecha colaboración con el mundo productivo y con las necesidades que en él se generan. La Ley 1/1990 de Ordenación General del Sistema Educativo establece en su artículo 34.1 que el currículo de las enseñanzas de formación profesional específica incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo (FCT), que constituye un módulo de carácter obligatorio cuya finalidad es que el alumnado realice un periodo formativo en situaciones reales de trabajo. La misma ley, en su preámbulo, apunta cómo la integración de nuestra sociedad en el marco comunitario nos sitúa ante un horizonte de competitividad, movilidad y libre circulación, en una dimensión formativa, que requiere que nuestros estudios y titulaciones se atengan a referencias compartidas en el ámbito de la Comunidad Europea.

El carácter de región fronteriza de Aragón, debido a la privilegiada posición geográfica que ocupa, convierte el aprendizaje de lenguas europeas en un factor esencial para la proyección futura de las jóvenes generaciones, constituyéndose en un instrumento idóneo al servicio de la cooperación y desarrollo socioeconómico y productivo.

Por todo cuanto antecede, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte dispone:

Primero.—Objeto y ámbito.

1. Mediante la presente Orden se convoca el programa de estancias formativas en centros de trabajo de otros países de la Unión Europea por parte del alumnado que curse enseñanzas de Formación Profesional durante el curso 2005-2006.

2. Para participar en este programa los centros educativos deberán elaborar un Proyecto de participación en el mismo, del que forme parte un centro docente europeo que acoja al grupo de alumnos durante la estancia y garantice la existencia de puestos formativos en centros de trabajo de los sectores que correspondan.

3. En todo caso, las estancias en empresas del exterior podrán formar parte del módulo de Formación en Centros de Trabajo para los alumnos participantes.

4. Los proyectos de estancias en centros de trabajo que sean autorizados, deberán ser integrados en la Programación General Anual del propio centro docente.

Segundo.—Destinatarios.

1. Serán destinatarios de este programa los centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en los que se impartan Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior.

2. Las actividades que formen parte del proyecto de estancias en centros de trabajo del exterior irán dirigidas exclusivamente al alumnado de los Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior y serán coordinadas por el profesorado de los Equipos docentes correspondientes.

3. El alumnado deberá prestar su conformidad con la participación en las actividades programadas, en las condiciones que resulten aprobadas, y de acuerdo con lo establecido por los centros educativos.

Tercero.—Condiciones de participación.

Los proyectos que se presenten para participar en este programa deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Los centros solicitantes únicamente podrán presentar una solicitud a esta convocatoria.

2. La actividad deberá estar incluida en la Programación General Anual del Centro y ser aprobada por el Consejo Escolar.

3. Las estancias se realizarán en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2005 y el 30 de junio de 2006, preferentemente en el período establecido para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo.

4. Deberán basarse en un proyecto educativo desarrollado con otro centro docente europeo, en el que se hará referencia a los aspectos socioeconómicos y profesionales propios de nuestra Comunidad Autónoma y de la Región Europea en que se ubique el centro receptor.

5. Preferentemente serán coincidentes en el campo o familia profesional y en el nivel formativo impartido por los centros correspondientes.

6. Las estancias de alumnos en empresas tendrán una duración de entre dos y cuatro semanas, incluidos los desplazamientos. Para que las estancias de los alumnos en empresas puedan computarse como parte del módulo de FCT, deberá expresarse en el proyecto indicando su valoración en horas, acompañando el correspondiente programa formativo y cumpliendo con todos los requisitos que figuran en la Resolución de 27 de julio de 2001, de la Dirección General de Centros y Formación Profesional con relación a la gestión del Módulo de Formación en Centros de Trabajo, para cada uno de los Ciclos Formativos que cursen los alumnos participantes.

7. El número de participantes estará comprendido, preferentemente, entre un mínimo de 10 y un máximo de 20 alumnos. A fin de optimizar los recursos, se admitirán las experiencias en las que participen grupos de diferentes centros que realicen la actividad conjuntamente. En este caso, se expresará en la solicitud el centro coordinador de la gestión del proyecto.

8. Los alumnos deberán estar tutelados, al menos, por un profesor del centro de origen, siendo la ratio máxima de un profesor por cada 10 alumnos. El profesor responsable, que deberá formar parte de alguno de los Departamentos del centro que impartan enseñanzas en el ciclo correspondiente, realizará el papel de tutor, supervisando el programa formativo llevado a cabo por los alumnos.

9. Durante el tiempo de estancia en el extranjero los alumnos residirán, con preferencia, en los domicilios de los alumnos del centro receptor, o en su caso, en residencias de estudiantes.

10. El centro docente receptor ha de comprometerse a hacer posible el acogimiento de los alumnos y a facilitar los centros de trabajo para la realización de las estancias formativas.

11. Los alumnos deberán tener conocimientos a nivel conversacional del idioma inglés o, en su caso, de la lengua propia del país receptor.

12. Para aquellos alumnos menores de edad, los centros

educativos deberán disponer de la autorización familiar correspondiente.

13. Las estancias en empresas de otros países de la UE que formen parte del módulo de Formación en Centros de Trabajo estarán cubiertas por un seguro de responsabilidad civil y accidentes que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón tiene suscrito a tal efecto, para alumnos y profesores tutores. Para otras estancias en empresas de otros países europeos, el centro deberá suscribir un seguro de accidentes y responsabilidad civil.

Cuarto.—Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, de acuerdo con el modelo del Anexo I, se presentarán según corresponda en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza, C/Juan Pablo II, 20; en el del Servicio Provincial de Huesca, Plaza Cervantes, 1; en el del Servicio Provincial de Teruel, C/San Vicente de Paúl, 3; en las restantes dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En el caso de que los centros optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que el formulario de solicitud sea fechado y sellado por el funcionario de correos antes de ser certificado.

3. Los centros adjuntarán a la solicitud la siguiente documentación:

a) Proyecto Pedagógico que justifique la estancia formativa en un país de la Unión Europea e incorpore el programa formativo a realizar por parte del alumnado en el centro de trabajo del país de acogida.

b) Certificado del Director del centro en el que conste la aprobación del Consejo Escolar para la actividad, así como la inclusión de la misma en la Programación General Anual del Centro.

c) Compromiso formal del centro extranjero en el que se obligue a acoger a los alumnos y facilitar las empresas.

d) Previsión desglosada de los ingresos y gastos del programa.

e) Relación de profesores y alumnos participantes.

f) En el caso de agrupaciones de centros, los requisitos de los apartados b), y e) se entenderán para cada uno de los centros participantes.

4. El plazo de presentación de solicitudes concluye el 23 de septiembre de 2005.

Quinto. Financiación.

1. El Programa de estancias formativas en centros de trabajo del exterior será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.4222.229.00A del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, correspondiente al ejercicio de 2006, hasta un límite máximo de 90.000,00 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 111/2000, de 13 de junio, los centros docentes deberán incorporar las cantidades recibidas de acuerdo con lo previsto en esta Orden, por este concepto, a sus propios presupuestos, debiendo destinar los fondos recibidos para esta finalidad, exclusivamente a los gastos previstos en el proyecto, siendo admisibles gastos desde el 1 de septiembre de 2005 hasta el 30 de junio de 2006.

3. Los gastos del programa irán dirigidos preferentemente a cubrir las siguientes necesidades:

—Desplazamientos

—Manutención y alojamiento

—Seguro de responsabilidad civil y accidentes

—Otros gastos requeridos por el proyecto

4. La percepción de la financiación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte será compatible con la recepción de aportaciones de los alumnos, de entidades o empresas

colaboradoras y de los presupuestos del centro, pero resultará incompatible con ayudas de otras administraciones públicas destinadas a la misma finalidad.

5. El importe a percibir por cada uno de los centros que resulten seleccionados para el curso 2005-2006 será como máximo el 80% de los gastos reales del proyecto, y será ingresado en la cuenta del centro docente tras la presentación de la memoria a la que alude el punto séptimo.

6. La remisión de los importes concedidos a los centros educativos queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto anual del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Sexto.—Selección de las solicitudes.

1. Las solicitudes serán informadas por la Inspección de Educación del Servicio Provincial correspondiente y remitidas a la Dirección General de Política Educativa en los 15 días siguientes al cierre del plazo de presentación.

2. Los Proyectos serán evaluados por una Comisión formada por los siguientes miembros:

Presidente:

La Directora General de Política Educativa o persona en quien delegue.

Vocales:

Dos representantes del Servicio de Atención a la Diversidad e Innovación

Dos representantes del Servicio de Formación Profesional
Un representante del Servicio de Inspección, Evaluación y Ordenación Educativa

Secretario:

Un funcionario del Servicio de Atención a la Diversidad e Innovación

3. La Comisión de selección podrá ser ampliada, por decisión de su Presidenta, con asesores o expertos, si la complejidad de los proyectos lo requiere.

4. Los proyectos serán evaluados de acuerdo con los criterios y el baremo que se inserta en el Anexo II de esta Orden.

5. La Directora General de Política Educativa, en los quince días siguientes a la recepción de las propuestas provinciales, elevará a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte propuesta de resolución de la convocatoria incorporando los importes a percibir por cada uno de los centros docentes seleccionados.

6. La convocatoria será resuelta por Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y en ella figurarán:

—Solicitudes seleccionadas con indicación de la cuantía económica aprobada para su financiación.

—Solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos de la convocatoria, con indicación de la causa que motiva su exclusión.

—En su caso, solicitudes «en reserva», ordenadas por puntuación, por haberse agotado el crédito destinado a este programa.

7. A los centros en reserva se les podrá adjudicar la ayuda si se produjera alguna renuncia por parte de los centros beneficiarios. En este caso, su cuantía sería, como máximo, la correspondiente a los centros que hubiesen renunciado a la misma.

8. Tras la publicación de la resolución de la convocatoria, los centros educativos seleccionados dispondrán de 15 días naturales para confirmar su participación en el programa remitiendo a la Dirección General de Política Educativa la comunicación cuyo modelo aparece en Anexo III.

9. Cualquier alteración sustancial de las variables tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas supondrá la modificación correspondiente en el monto de la que se hubiere concedido siempre y cuando ésta sea menor que la inicialmente adjudicada, pudiendo incluso dar lugar a la supresión de la totalidad de la asignación económica correspondiente.

10. En el plazo de un mes tras la realización de la actividad, siendo la fecha límite el 15 de julio de 2006, los centros docentes remitirán por duplicado ejemplar Memoria de la actividad a la Dirección General de Política Educativa, a la que deberán de adjuntar la relación del alumnado y profesorado participante. La Dirección General de Política Educativa remitirá una copia al Servicio Provincial de referencia para su constancia, y a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente propuesta de pago de los importes en la cuenta de los centros correspondientes.

Séptimo.—Reconocimiento de créditos al profesorado participante.

1. El profesorado que participe acompañando a los alumnos en este programa de estancias en centros de trabajo de otros países europeos podrá recibir 0,5 créditos de formación por cada jornada efectiva en el país extranjero.

2. El reconocimiento de los créditos de formación se realizará por el Director del Servicio Provincial correspondiente, al que el interesado con el visto bueno del Director del centro

deberá dirigir previamente su solicitud. En estos casos, el Director del Servicio Provincial ordenará inscribir estos méritos en el registro de formación del profesorado.

Octavo.—Facultad de desarrollo

1. Se faculta a las Direcciones de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza, en el ámbito de sus competencias, para resolver y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para dar efectividad a lo establecido en esta Orden.

2. Se faculta a las Direcciones Generales de Política Educativa y de Formación Profesional y Educación Permanente, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución y aplicación de los preceptos contenidos en la presente Orden.

Zaragoza, 14 de junio de 2005.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**



Departamento de Educación,
Cultura y Deporte

ANEXO I - FORMULARIO DE SOLICITUD

ESTANCIAS DE ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA EN CENTROS DE TRABAJO DE OTROS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA DURANTE EL CURSO 2004/2005

DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE

CENTRO/S.....
 DIRECTOR/A.....
 N.I.F. CENTRO.....
 DIRECCIÓN..... TELÉFONO.....
 C.P..... LOCALIDAD..... PROVINCIA.....
 DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO.....
 PROFESOR/ES ACOMPAÑANTE/S.....

DATOS DEL CENTRO EXTRANJERO

CENTRO.....
 DIRECTOR/A.....
 DIRECCIÓN..... TELÉFONO.....
 C.P..... LOCALIDAD..... PAÍS.....
 DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO.....
 PROFESOR RESPONSABLE.....

DATOS DEL PROYECTO

RECONOCIMIENTO DE HORAS PARA EL MODULO DE F.C.T. SI / NO. Nº DE HORAS:.....
 INTERCAMBIO SI / NO (táchese lo que no proceda)
 Nº DE ALUMNOS PARTICIPANTES.....
 FAMILIA PROFESIONAL..... DENOMINACIÓN CICLO..... GRADO.....
 FECHAS PREVISTAS DE ALUMNOS EXTRANJEROS EN ARAGÓN (si las hubiere).....
 FECHAS PREVISTAS DE ALUMNOS ARAGONESES EN PAÍS EXTRANJERO.....
 DURACIÓN DE LA ESTANCIA (incluyendo viaje y estancia).....
 MEDIO DE TRANSPORTE.....
 DISTANCIA ENTRE LOS CENTROS.....Km.
 TIPO DE ALOJAMIENTO: Familiar Residencia de Estudiantes Otros (especifique).....

D./Dña..... Director/a del
 Centro..... Localidad.....
 solicita participar en el programa de estancias de alumnos de Formación Profesional Específica en centros de trabajo del exterior previsto, y adjunta los documentos que se relacionan en el apartado Cuarto de la presente Orden, aceptando todas las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Los gastos previstos de esta actividad se estiman eneuros.

En, a de de 2005.

(firma y sello)

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE_____

ANEXO II - CRITERIOS DE SELECCION
ESTANCIAS DE ALUMNADO DE FORMACION
PROFESIONAL ESPECIFICA EN CENTROS DE TRA-
BAJO DE OTROS PAISES DE LA UNION EUROPEA
DURANTE EL CURSO 2005/2006

- a) Calidad del proyecto pedagógico, en función de su adecuación a las necesidades de formación de los alumnos y a las posibilidades del centro educativo (hasta 3 puntos).
- b) Adecuación de las empresas a los objetivos del proyecto y a las enseñanzas de los alumnos participantes (hasta 3 puntos).
- c) Reconocimiento de la actividad dentro del Módulo de Formación en Centros de Trabajo de los alumnos (hasta 2 puntos).
- d) Que la realización del proyecto implique un intercambio

de alumnos de Formación Profesional con el centro receptor (hasta 2 puntos).

- e) Adecuación del presupuesto (hasta 2 puntos).
- f) No tener aprobado para el curso 2005-2006 un Proyecto de Movilidad Leonardo da Vinci (2 puntos).
- g) Que el centro documente experiencia en movilidad de alumnos con centros de otros países de Europa dentro de programas de la Unión Europea antes de 30 de junio de 2005 (hasta 3 puntos).
- h) Que el centro docente europeo esté situado en regiones europeas que tengan firmados convenios de cooperación con el Gobierno de Aragón, en los que se contemple la formación profesional (hasta 1 punto).
- i) Que el proyecto esté vinculado a la participación del centro docente en algún proyecto suscrito por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el marco del Programa Comunitario Interreg III A. (3 puntos).



Departamento de Educación,
Cultura y Deporte

ANEXO III - CONFIRMACIÓN DE PARTICIPACIÓN

ESTANCIAS DE ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA EN CENTROS DE TRABAJO DE OTROS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA DURANTE EL CURSO 2005/2006

CENTRO-----

DIRECCIÓN DEL CENTRO-----

CÓDIGO POSTAL-----LOCALIDAD -----PROVINCIA -----

TELÉFONO-----

FAX-----

E-MAIL -----

NOMBRE DEL DIRECTOR DEL CENTRO-----

PROFESOR/ES ACOMPAÑANTE/S EN EL EXTRANJERO -----

CONFIRMA SU PARTICIPACION **SI** **NO**

De acuerdo con la Resolución publicada por Orden de ____ de ____ de _____,
publicada en el BOA de ____ de ____ de _____

SI SU RESPUESTA HA SIDO AFIRMATIVA, COMPLETE, POR FAVOR, TODOS LOS DATOS QUE FIGURAN A CONTINUACIÓN

FECHAS DE LA ESTANCIA EN EL PAÍS EXTRANJERO-----

Nº DE ALUMNOS PARTICIPANTES -----

NOMBRE DEL CENTRO RECEPTOR -----

LOCALIDAD ----- PAÍS -----

RELACIÓN DE EMPRESAS EN LAS QUE LOS ALUMNOS REALIZARÁN LAS ESTANCIAS -----

Firma del Director del Centro

ILMA.SRA. DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA